

SECRETARIA.-Noviembre 6 de 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, informándole que desde el año de 2015 no ha habido actuación por parte alguna dentro del presente asunto Al Des pacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartagena, Noviembre Seis (6) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RAD.13001310300120120025700

PROCESO. EJECUTIVO

DEMANDANTE: PETROCOMERCIAL

DEMANDADO: REPRESENTACIONES CAVELIER LTDA Y OTRO

Asunto: DECLARAR DESISTIMIENTO TACITO

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

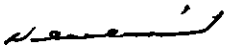
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
Juez